



# Universidad de Cundinamarca



ACUERDO NUMERO: 0023-A

( - 7 JUL. 1994 )

HOJA No. \_\_\_\_\_

"Por el cual se crea el Programa de Administración de Empresas en Contrato con el Municipio en Facatativá"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

## CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que corresponda al Consejo Superior, aprobar la creación de Programas Académicos.

Que el Consejo Superior en sesión del 7 de Julio de 1994 autorizó la celebración del Contrato interadministrativo de Cooperación Académica entre el municipio de Facatativá y la Universidad, con base en el Decreto 837 del 27 de abril de 1994, artículo 8o parágrafo 2 numeral 3.

Que es necesario autorizar la jornada, la metodología, la duración y determinar el número de estudiantes que pueden ser admitidos al Primer Semestre de éste Programa.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear el Programa de Administración de Empresas, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo de Cooperación Académica con el municipio en Facatativá, dependiente de la Facultad de Ciencias Administrativas Económicas y Contables.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca para otorgar el título de Administrador de Empresas a quienes hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos.

**ARTICULO TERCERO.-** La Universidad podrá admitir, semestralmente, al Primer Semestre de éste Programa, con una duración de diez (10) semestres, Metodología Presencial, un cupo máximo de setenta (70) estudiantes en dos grupos y cobrar por concepto de matrícula semestral el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual.

02



# Universidad de Cundinamarca



ACUERDO NUMERO: 0023-A

{ - 7 JUL. 1994 }

HOJA No.

ARTICULO CUARTO.- La planta de personal del Programa será la siguiente:

- 1 Director del Programa
- 2 Docentes de Tiempo Completo
- 1 Secretaria Auxiliar

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo rige desde su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los - 7 JUL. 1994

  
 MANUEL GUILLERMO INFANTE BRINDMAN  
 Gobernador de Cundinamarca  
 Presidente Consejo Superior

  
 AMADEO JAQUEZ MORALES  
 Secretario Consejo Superior